

Viña del Mar, 28 de agosto de 2019.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la cláusula 3ª y 27ª de los Estatutos Sociales de la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social aprobados el 27 de agosto de 1981

2.- Las facultades que me fueron otorgadas por Sesión Ordinaria del Directorio de 25 de abril de 2019, reducida a escritura pública ante Notario de Viña del Mar don Luis Tavorari Oliveros, con fecha 03 de mayo del 2019.

3.- Lo establecido en el artículo 35 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y artículo 15 del D.S. 1889 de Salud, Reglamento de Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El llamado a Concurso Público de Antecedentes, para proveer 35 cargos de dotación comunal de salud de la Corporación Municipal, actualmente en desarrollo.

5.- Las objeciones legales planteadas a la Corporación, durante el desarrollo del proceso, referidas a la interpretación de las Bases, que fundamentó la eliminación de algunos postulantes, por los siguientes fundamentos:

- a) Eliminación de 26 postulantes, descartados por no haber presentado la documentación "debidamente anillada".
- b) Eliminación de 11 postulantes al cargo Administrativo Categoría E, descartados por no haber presentado licencia de enseñanza media, pero que efectivamente acompañaron su título técnico o profesional.
- c) Eliminación de 1 postulante que se encontraba con licencia médica el día de la evaluación psicolaboral, esto es, el día 22 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

1.- El informe Jurídico de Corporación y la opinión de la Comisión de Concurso, favorables a acoger la solicitud de revisión y corrección de estas situaciones, por las siguientes razones:

- a) Que, en las Bases no se estableció como requisito excluyente, el presentar la documentación debidamente anillada.
- b) Que, el requerimiento de licencia de enseñanza media sólo se indicó en la SEGUNDA ETAPA, el punto 2.2 "REQUISITOS ESPECÍFICOS A CADA CATEGORÍA", sin que apareciera en la TERCERA ETAPA (Recepción de antecedentes y análisis) en el punto 1.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES, la obligación de los postulantes de presentar la licencia de enseñanza media. Asimismo, se consideró que, un título de Técnico Nivel Superior o Profesional, implica, necesariamente, haber cumplido el requisito de enseñanza media completa, exigido para esa Categoría.



- c) Que, respecto a la postulante que se encontraba con licencia médica por enfermedad común, - motivo por el cual no fue evaluada el día 22 de agosto de 2019-, se reincorporó a sus labores al día siguiente, oportunidad en que debió haber sido citada para evaluación, atendido que, ese mismo día se realizó la evaluación a otra postulante excluida por error, y el período estipulado en el cronograma de las bases del concurso sobre la aplicación del test psicológico, se extendía hasta el 24 de agosto del presente.

2.- La necesidad de evitar vicios o errores que pudieran afectar la legalidad del proceso y poner en riesgo su continuidad.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y su Reglamento, corresponde a la Corporación Municipal la administración del respectivo concurso de Dotación, siendo razonable, en atención a lo señalado, que éste sea llevado con estricto apego a la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **REALÍCESE POR LA COMISIÓN DE CONCURSO**, las siguientes correcciones al proceso actualmente en desarrollo:

- a) La revisión de los antecedentes de postulantes descartados, por no haber presentado la documentación "debidamente anillada".
- b) La revisión de los antecedentes de postulantes al cargo Administrativo Categoría E, descartados por no haber presentado licencia de enseñanza media, pero que efectivamente acompañaron su título técnico o profesional.
- c) La evaluación psicolaboral, a una postulante que, habiendo estado con licencia médica por enfermedad común, se reincorporó a sus labores el día viernes 23 de agosto de 2019, es decir, dentro del período establecido en las bases para realizar dicha evaluación.

2. **ABRÁSE UN PERÍODO ESPECIAL** para que, los postulantes objeto de la corrección decretada en el punto anterior y que, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en las Bases, pasen a la etapa siguiente, esto es evaluación psicolaboral, a efectuarse los días viernes 30 de agosto y lunes 02 de septiembre de 2019.

3.- En lo demás, se mantiene vigente el cronograma establecido en las Bases, debiendo realizarse la entrevista personal de todos los postulantes que corresponda, hasta el día 05 de septiembre de 2019.

4.- Comuníquese a la Comisión de Concurso, Área de Salud, Centros en concurso, postulantes al cargo y publíquese en la Web Corporativa.

Notifíquese, regístrese y archívese.



PEDRO RETAMAL VILLAGRA
GERENTE GENERAL

